



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo provisional de pleno de fecha 28 de julio de 2016 de modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se relaciona.

De conformidad con el artículo 17.3 del TIR. de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones propuestas aprobadas y que han pasado a definitivas.

Contra el acuerdo solo cabe recurso Contencioso-Administrativo que previene el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.- Devengo.

La cuantía de las tarifas tienen el carácter de fijo y no podrán ser prorrateadas por meses, con excepción de cuando se produzca el alta del usuario en medio del periodo de la actividad o cuando el usuario solicite la baja por causa de lesiones médicas, debidamente justificadas.

La solicitud de baja del usuario deberá ser comunicada por el usuario al coordinador deportivo municipal o al Ayuntamiento y tendrá efectos tributarios salvo en el caso anterior, en la tasa del periodo siguiente.

Santa Cruz del Retamar 19 de octubre de 2016.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 5983